



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXIX
DURANGO, DGO.,
JUEVES 27 DE MARZO
DE 2014
No. 25

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO
ADMINISTRATIVO.-

POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA
CLASIFICACION DE LA INFORMACION DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

CODIGO DE ETICA.-

Y CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL
TECNICA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 6

ACUERDO ADMINISTRATIVO.

JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 98 fracciones XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, en relación a lo establecido en los artículos 61 y Octavo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE MODIFICA EL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Para esta Administración Pública Estatal a mi cargo, uno de los temas que ha tenido gran impulso y trabajo, es el relativo a la transparencia y rendición de cuentas, por lo cual, se han realizado diversas acciones tendientes a promover y facilitar el acceso a la información pública a la ciudadanía.

SEGUNDO. Con fecha 4 de septiembre de 2008, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Durango, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el Acuerdo Administrativo por medio del cual se crea el Comité para la Clasificación de la Información del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. El objeto del Comité antes señalado es el de clasificar y desclasificar la información que se genere, recopile, mantenga, procese o se encuentre en poder de las dependencias, entidades y demás órganos que integran el Poder Ejecutivo del Estado, así como desarrollar las demás

atribuciones que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

CUARTO. El Comité para la Clasificación de la Información del Gobierno del Estado está integrado por distintas dependencias de la administración, entre las que se encuentra la Secretaría de Contraloría, y como vocal el titular de la Secretaría Técnica del Gabinete del Ejecutivo.

QUINTO. Con fecha 31 de marzo de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 26, el Decreto Administrativo por el cual se extinguen la Coordinación de Organismos Paraestatales y Desconcentrados de la Secretaría de Educación adscrita al Despacho del Gobernador del Estado, la Secretaría Técnica del Gabinete adscrita al Despacho del Gobernador del Estado, la Transformadora Durango Promotora de Proyectos Estratégicos y el Comité para la adjudicación y fallo de Obra Pública y Adquisiciones.

SEXTO. En virtud de que dicho acuerdo extinguía a la Secretaría Técnica adscrita al Despacho del Gobernador del Estado y el titular de la misma fungía como vocal del multicitado Comité, resulta necesaria realizar la designación de quien ocupe ese cargo.

SÉTIMO. Mediante el Decreto número 475 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 7 extraordinario, se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, derivado de dicha reforma se modificó el nombre de Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, para quedar como Secretaría de Contraloría.

OCTAVO. En virtud de lo anterior, resulta indispensable mantener actualizada la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información, con el objeto de generar un ambiente de confianza y seguridad entre el Estado y los ciudadanos, de ahí que, al extinguirse la Secretaría Técnica adscrita al Despacho del Gobernador, aunado a las reformas de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Durango, se hace necesario emitir el presente Acuerdo Administrativo, para adecuarlo a la nueva normatividad.

En mérito a lo antes expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE MODIFICA EL ACUERDO
ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
DURANGO.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo Segundo del Acuerdo Administrativo por medio del cual se crea el Comité para la Clasificación de la Información del Gobierno del Estado de Durango, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- (...)

I.- Un Presidente que será el titular de la Secretaría de Contraloría;

II. a la III...

IV.- Un vocal que será el titular de la Secretaría General de Gobierno;

V.- Un vocal que será el titular de la Consejería General de Asuntos Jurídicos;

VI.- Se deroga;

VII.- ...
.....

Los titulares podrán enviar a sus suplentes a las sesiones del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que contravengan al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Durango, Dgo., a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

Jorge Herrera Caldera
C.P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

Jaime Fernández Saracho
PROF. JAIME FERNÁNDEZ
SARACHO

EL SUBSECRETARIO Y EN CARGADO
DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE CONTRALORÍA

Jasón Canales García
LIC. JASÓN ELEAZAR CANALES
GARCÍA



**H. JUNTA DIRECTIVA
3^a. REUNIÓN ORDINARIA
SEPTIEMBRE DE 2013**

ACUERDO No. 04.IX.13

SOLICITUD DE ACUERDO A LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA AUTORIZAR EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO.

Justificación

Conforme al proyecto de conformación de la Normatividad de CONALEP en el Estado de Durango y con base en las observaciones de la auditoría realizada por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa se estructuró el documento del Código de Ética del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango.

Sustento Legal.

DECRETO DE CREACIÓN

Artículo 5º.- Para la realización plena de sus funciones, el Colegio estará facultado para;
XIII. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 13º.- La Junta Directiva, tendrá las atribuciones siguientes;

- I. Analizar y autorizar, para su implementación, las políticas y lineamientos generales que permitan el desarrollo de las funciones y operaciones del Colegio, conforme a las disposiciones permitidas por el Sistema Nacional del Colegios de Educación Profesional Técnica.

Artículo 18º.- Son atribuciones del Director Estatal:

- VI. Presentar a la Junta Directiva, las propuestas de planes, programas y proyectos académicos, así como presupuestos y demás documentos que requieran de su opinión, dictamen y aprobación.

REGLAMENTO INTERIOR

Artículo 7º.- La Junta Directiva conforme al artículo 13º del Decreto mediante el cual se crea el Colegio tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar para su implementación las políticas y lineamientos generales que permitan el desarrollo de las funciones y operaciones del Colegio conforme a las disposiciones admitidas por el Gobierno del Estado y CONALEP.



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango

Dirección Estatal



Secretaría de
Educación



DURANGO
ESTADO DE MÉXICO



Artículo 10º. De conformidad con el artículo 18º del Decreto de Creación del Colegio, corresponden al Director Estatal las siguientes atribuciones:

- XVI Presentar los proyectos de programas, planes y presupuestos a la Junta Directiva y al CONALEP en los tiempos y conforme a la normatividad establecida, y una vez aprobados aplicarlos.

Por lo anteriormente expuesto el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango, somete a consideración ante esta H. Junta Directiva, el siguiente acuerdo:

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DEL
ESTADO DE DURANGO

LIC. IRMÁNNEZ GUZMÁN ÁVILA
COORDINADORA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y
PARTICULAR

LIC. JASÓN ELEAZAR CANALES GARCÍA
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA

C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE DURANGO



Colegio de Educación Profesional Técnica del
Estado de Durango

Dirección Estatal



Secretaría de
Educación





POR EL GOBIERNO FEDERAL

LIC. CHRISTIAN E. LOBEZ LOZOVA

M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

ING. JUAN GAMBOA GARCÍA
TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE
APOYO A LA EDUCACIÓN

Esta hoja forma parte del Acuerdo No. 04.IX.13 de la Tercera Reunión Ordinaria de 2013 de la H. Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango.



Colegio de Educación Profesional Técnica del
Estado de Durango

Dirección Estatal



Secretaría de
Educación



DURANGO
ESTADO DEL MÉJICO



Secretaría
de
Educación



Código de Ética y Conducta



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango



Contenido

Presentación.	3
I. Consideraciones Generales	4
II. Identidad Institucional.	5
1. Misión.	5
2. Visión.	5
3. Principios Institucionales.	6
III. Objetivos del Código de Ética y Conducta.	8
IV. Valores.	9
V. Líneas de Conducta.	12
VI. Compromisos.	14
VII. Estrategias de aplicación, observancia y evaluación.	16
1. Para su aplicación.	16
2. Para su observancia.	16
3. Para su conocimiento y compromiso.	17

Presentación.

El presente documento, titulado *Código de Ética y Conducta*, reúne los aspectos relacionados con los valores éticos y la apropiación de ellos para permear en la vida diaria a través de conductas asumidas por todas las personas que forman parte de la comunidad institucional del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango.

Se fundamenta en los principios, funciones e identidad del Colegio, contenidos en sus documentos básicos, que son los que le dan identidad y lo caracterizan, diferenciándolo de otras instituciones educativas o de otro tipo de organismos.

Por tanto, se reconoce que el objeto y razón de ser del Conalep Durango es la impartición de Educación Profesional Técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sector productivo del Estado, así como Educación de Bachillerato a fin de que los estudiantes puedan continuar estudios de nivel Superior, que implica ciertos atributos y exigencias que permitan formar integralmente y con calidad a los alumnos que transitan en las aulas.

Asimismo, se entiende, también, que los ex alumnos al participar en diversos ámbitos de la sociedad, incluido el laboral, están ofreciendo una imagen del Conalep a través de sus actos y aportaciones diversas; razón por la cual se les considera como parte de la comunidad institucional junto con maestros, alumnos, empleados y directivos.

El objetivo del documento es crear un instrumento que induzca a todos los integrantes de la comunidad Conalep a tener una conducta de convivencia y armonía apegada a la legalidad y sólidamente fundada en valores éticos que coadyuve al desarrollo de las funciones y el logro de los objetivos institucionales.

El presente documento se presentará por el Director Estatal ante la H. Junta Directiva, órgano de autoridad colegiada de más alto nivel en la institución, para su análisis y aprobación.

Al estar aprobado, la Dirección Estatal instrumentará lo necesario para su difusión amplia entre quienes forman parte de la comunidad Conalep. Asimismo encargará a las áreas que corresponda, el desarrollo de acciones consecuentes, para detallar con mayor especificidad aspectos de aplicación que no deben estar en el Código sino que deberán formar parte de reglamentos e instrumentos normativos de carácter administrativo.

Este documento y las acciones consecuentes, forman parte de un esfuerzo institucional para disponer de un marco ético y de conducta, congruente con la normativa, al cual se adhieran todos los integrantes de la comunidad del Colegio.

Capítulo I.

Consideraciones Generales

Artículo 1º. Consideraciones Generales. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango (Conalep Durango) es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto la impartición de Educación Profesional Técnica y Técnica – Bachiller con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sector productivo del Estado, así como Educación de Bachillerato a fin de que los estudiantes puedan continuar estudios de nivel Superior; otorgar Servicios de Capacitación y Evaluación con fines de Certificación en Competencias Laborales.

Su tarea es esencialmente formativa y reconoce que la educación juega un papel preponderante y debe responder con oportunidad, responsabilidad, suficiencia, pertinencia y calidad.

La atención primordial en su quehacer educativo es el estudiante y su desarrollo armónico y equilibrado, de manera que desarrolle sus capacidades y competencias para el saber, el saber hacer y el saber ser. En su función educativa se incluye el apoyo para la formación integral y el desarrollo humano en plenitud, de todos los integrantes de la comunidad institucional.

Además, el Conalep Durango, es una institución de servicio que por sus características, funciones y compromisos, se reconoce como organización de educación técnica, de tipo social y humano:

El presente documento, reconoce y asume los principios, funciones y objetivos esenciales del Conalep Durango y parte de los conceptos de ética y conducta. Ética es el conjunto de principios, valores y reglas morales que regulan el comportamiento y las relaciones humanas, y conducta es la manera con que los hombres se comportan en sus acciones y en su vida.

El Código de Ética y Conducta es un marco de valoración entre el ser y el deber ser. Ofrece el marco general de valores que sustenten el pensamiento y la acción de todos los integrantes de la comunidad institucional, en congruencia con los principios, las políticas y funciones que el Colegio tiene encomendadas.

A partir del marco general de valores, se definen líneas de conducta que orientarán el comportamiento de cada uno de los miembros de la comunidad Conalep: alumnos, maestros, egresados, empleados, trabajadores y directivos.

Así entendido, este código es fundamento para una cultura ética que precisa congruencia plena entre el pensamiento, la palabra y los actos; por tanto, tiene sustento básico en sus principios institucionales y se enmarca en el deber ser, en la esencia de su existencia, que se delimita en su Decreto de Creación y se precisa en la misión, con una perspectiva a futuro que se explica en la visión.

Se considera conveniente crear mecanismos que favorezcan un buen desempeño de las funciones y el logro de los objetivos de esta institución educativa de carácter público. Este código tiene, entre otros, ese propósito y es un medio para lograr mejores relaciones interpersonales, de mayor armonía y cooperación y al mismo tiempo un elemento que permita prevenir problemas y coadyuve a resolverlos, cuando indeseablemente surjan.

La importancia de este ordenamiento, es que de su contenido y aplicación, habrán de derivarse acciones y actitudes que impulsen hacia un mejoramiento cualitativo de todo el quehacer académico, incluidas las funciones y acciones adjetivas o de apoyo. A fin de cuentas, lo esencial de la acción institucional es atender las funciones que socialmente tiene asignadas, con oportunidad y eficiencia, pero también con calidad acreditada y certificada de sus procesos y productos.

Por esa razón, el código es congruente con todo el ejercicio del trabajo académico y de las tareas de apoyo. Todos los aspectos que incluye, son congruentes con los contenidos curriculares, los procesos para la formación de los alumnos y el desarrollo integral de los miembros de la comunidad institucional.

Capítulo II. Identidad institucional.

Artículo 2º.

La misión de CONALEP es formar Profesionales Técnicos - Bachilleres, a través de un Modelo Académico de Calidad para la Competitividad, mediante una modalidad escolarizada y mixta; otorgamos servicios de capacitación y evaluación en competencias laborales, manteniendo una estrecha vinculación con los sectores productivos.

Artículo 3º.

El CONALEP tiene como visión ser líder en la formación de Profesionales Técnicos - Bachilleres, en la capacitación y evaluación de competencias laborales, respondiendo efectivamente a las necesidades de nuestros clientes.

Artículo 4°. Principios institucionales.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango reconoce que la educación es un medio adecuado para la formación integral del individuo, el desarrollo de sus capacidades, el reforzamiento de valores, el impulso de actitudes frente a la vida, el fortalecimiento de sus competencias para el saber y el saber hacer, pero también y con especial importancia, para saber ser, en su condición de ser humano integral.

De acuerdo con su misión, su visión de desarrollo y las especificidades de su modelo educativo, el Conalep Durango realiza sus funciones sustentadas en principios rectores que le dan solidez y fundamento basados en:

a) Calidad.

Hacemos las cosas bien desde la primera vez, teniendo en mente a la persona o área que hará uso de nuestros productos o servicios, considerando lo que necesita y cuándo lo necesita.

b) Formación integral.

La educación es un proceso de transformación. Al avanzar, la ciencia, la tecnología y las humanidades se transforman. El saber debe ser aprendido y desarrollado por el estudiante, pero debe ser capaz de saber hacer; de aplicar el conocimiento adquirido. Sin embargo, su tarea es más amplia, porque habrá de desarrollar sus cualidades y capacidades al máximo, de manera que crezca, se construya y se consolide como ser humano, como persona en relación con un medio social del cual recibe y al cual aporta. La cultura se constituye por todo lo que el hombre crea o transforma y el estudiante debe ser capaz de participar en la recuperación, recreación y difusión de las diversas manifestaciones de la cultura y el arte, como recurso indispensable para su formación como ser humano íntegro.

c) Creatividad.

La característica que perfila y diferencia al ser humano es su capacidad de crear, de producir a partir del conocimiento, la razón y el sentimiento, perfectamente articulados con oportunidad y equilibrio.

d) Libertad.

Cualidad inherente al ser humano, que le ofrece las condiciones necesarias para crear, en un ambiente sin ataduras para desarrollar el pensamiento y obrar en consecuencia con esa misma cualidad. En el ámbito escolar, este principio es

La ética institucional es la base de la cultura organizativa que define las normas y principios que rigen el funcionamiento de la institución, estableciendo los valores y las creencias que guían las decisiones y las acciones de los miembros. La ética es fundamental para garantizar la integridad, la honestidad y la transparencia en todos los aspectos de la vida institucional.

e) Respeto. Es la actitud de consideración y aprecio hacia los demás, basada en la convicción de que cada persona tiene derechos y merece ser tratada con dignidad.

Consideramos a cada una de las personas como individuos dignos de atención, con intereses más allá de lo estrictamente profesional o laboral.

f) Ética. Es la actitud de compromiso y responsabilidad hacia la institución y sus miembros.

Valor esencial que impregna la vida académica institucional, como sello característico en la formación de los educandos, como principio propio de la institución, y como congruencia de todos entre lo que se dice y hace, lo que se ofrece y entrega, lo que se hace en relación al compromiso.

g) Vinculación.

Las funciones de la institución están en relación directa con las demandas y necesidades de la sociedad; su creación y permanencia, son una respuesta a ellas. La relación estrecha con los sectores sociales y productivos, surge de la conciencia de que la educación es responsabilidad compartida con la sociedad civil y de que los productos de la educación encuentran uso y trascendencia en el medio social.

h) Comunicación.

Fomentamos la fluidez de comunicación institucional, lo que implica claridad en la transmisión de ideas y de información, así como una actitud responsable por parte del receptor.

i) Cooperación.

El todo es más que las sumas de las partes, por lo que impulsamos el trabajo en equipo, respetando las diferencias, complementando esfuerzos y construyendo aportaciones de los demás.

Capacitación

La capacitación es un proceso continuo de desarrollo personal y profesional que busca mejorar las habilidades y conocimientos de los miembros de la institución, promoviendo la formación integral y la actualización constante en sus respectivas áreas de trabajo.

Capítulo III.

Objetivos del Código de Ética y Conducta.

Artículo 5°.

El Código de Ética y Conducta del Conalep Durango prende:

- a) Apoyar el desempeño congruente y armónico de la institución, a fin de atender con calidad y suficiencia sus funciones, y lograr sus objetivos y metas.
- b) Ayudar a la realización plena de las personas que integran la comunidad institucional, lo cual deviene desarrollo pleno de sus facultades y capacidades.
- c) Crear hábitos de conducta en los miembros de la comunidad institucional. En el caso de los alumnos, para que impacten positivamente en todos los ámbitos sociales en los cuales participen durante su vida y, en los otros integrantes del Colegio, además de lo anterior, orientar sus acciones y favorecer un mejor desempeño de las funciones, programas y actividades que realizan.
- d) Coadyuvar a la construcción de una sociedad con más altos niveles de calidad de vida, sustentada en valores y principios que la fortalezcan y en donde sus integrantes logren su realización como seres humanos acorde con los objetivos institucionales.

Capítulo IV. Valores

Artículo 6º.

Los valores contenidos en el Código de Ética y Conducta, deberán ser respetados por todos los miembros de la comunidad institucional, anteponiéndolos a cualquier circunstancia que implique pensamiento, decisión o acto. Su concepto y aplicación encuentran principal soporte en la función sustantiva del Colegio que es la educativa, considerando para ello:

- a) **Amistad.**- Desarrollo de nexos de afecto sin egoísmo, que se comparte con otra persona y que favorece la comunicación, el entendimiento, la comprensión y el apoyo.
- b) **Armonía.**- Disposición para trabajar en equipo de manera coordinada, complementaria y congruente, con apoyo, comprensión y confianza recíprocos.
- c) **Colaboración.**- Actitud y disposición a contribuir y apoyar en todo aquello que no es de su responsabilidad o competencia directas, pero que por disponer de tiempo y capacidad para ello coopera para su realización.
- d) **Comprensión.**- Actitud positiva y capacidad para entender esencialmente las razones, el pensamiento y los actos de los demás.
- e) **Confianza.**- Presunción positiva, con certeza y esperanza, que se tiene a una persona física o moral.
- f) **Creatividad.**- Capacidad y disposición de crear con inventiva e imaginación para innovar algo.
- g) **Discreción.**- Guardar reserva de los pensamientos, hechos o informaciones de los que tenga conocimiento, sobre personas físicas y morales, excepto de los que por norma esté obligado a comunicar.
- h) **Equidad.**- Aplicación de juicio o realización de actos, basados en lo que a alguien corresponda con base en principios derivados de justicia social y derechos humanos, que puede rebasar al derecho positivo, pero que en estricto sentido no debe negarlo o contradecirlo.
- i) **Excelencia.**- Cualidad que busca calidad creciente en todo.

- j) **Éxito.**- Actitud y disposición para realizar los esfuerzos necesarios para alcanzar las metas y los objetivos personales, profesionales e institucionales.
- k) **Flexibilidad.**- Disposición a evitar la rigidez y el dogmatismo, sin demérito de la normatividad pero sin contradecir el valor esencial de algo.
- l) **Generosidad.**- Cualidad que surge de la nobleza y propende a valorar lo esencial sobre el interés personal o la utilidad, sin egoísmo.
- m) **Honestidad.**- Conducta sustentada en el respeto a los demás y en la congruencia entre el ser y el deber ser, entre pensamiento y acto.
- n) **Humildad.**- Disponibilidad para servir y participar sin importar el medio o lugar donde los individuos se encuentren. Actuar alejados de la arrogancia y reconocer valores y trabajo de terceros.
- o) **Igualdad.**- Reconocimiento de los mismos derechos para todos, independientemente de las diferencias en ideología, sexo, raza, creencias, religión, preferencias, género.
- p) **Imparcialidad.**- Cualidad para actuar sin favoritismos ni juicios parciales, respetando la dignidad y los principios de justicia.
- q) **Integridad.**- Cualidad atribuida a las personas rectas y cuyos pensamientos y actos son intachables.
- r) **Justicia.**- Otorgar o dar a cada quien lo que le corresponde o merece, con base en el derecho, la razón y la equidad.
- s) **Lealtad.**- Fidelidad honorable a personas físicas o morales.
- t) **Libertad.**- Cualidad humana para discernir, decidir y actuar sin sujeción alguna y sólo conforme a su propio juicio, valores y pensamiento, respetando el derecho positivo aplicable.
- u) **Liderazgo.**- Cualidad que permite dirigir, organizar y coordinar, sustentado en autoridad moral y cuyo ejercicio se torna ejemplo para los demás.
- v) **Observancia.**- Capacidad de la persona para ajustarse a las normas vigentes y las instrucciones que por su condición están comprendidas, así

como atender las órdenes y encomiendas de los superiores dentro de una estructura de autoridad.

w) **Optimismo.**- Propensión a ver y juzgar las cosas en su aspecto más favorable, que deviene positividad en lo que se piensa, programa y realiza, propiciando el éxito y la obtención de mejores resultados.

x) **Rectitud.**- Actuación con honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

y) **Respeto.**- Consideración, deferencia y reconocimiento hacia sí o hacia una persona, por su condición de ser humano, y hacia el entorno natural y social en que se vive, sin agredir o causar daño.

z) **Responsabilidad.**- Capacidad y disposición para responder con suficiencia, calidad y oportunidad en aquello que le compete o corresponde.

aa) **Servicio.**- Actitud que se sustenta en la disposición humana para atender y ayudar a alguien o actuar con oportunidad y suficiencia en la realización de tareas y encomiendas.

bb) **Tolerancia.**- Capacidad para escuchar, entender, comprender y aceptar a los demás a pesar de sus errores, transgresiones y fallas.

cc) **Transparencia.**- Ajustar la conducta a la norma y los valores establecidos, con disposición a que los demás conozcan lo que por su naturaleza debe ser de observación pública.

Capítulo V. Líneas de Conducta.

Artículo 7º.

Los resultados del trabajo que desarrolla el Conalep Durango, como todas las instituciones educativas, cobran sentido y trascendencia al entregarlos a la sociedad a través de sus diferentes sectores, grupos y personas.

La formación integral de los estudiantes, a la que se aspira y con la cual se ha comprometido el Conalep Durango, es un proceso de desarrollo de las potencialidades de la persona, equilibrando los aspectos cognitivos y socio - afectivos, hacia la búsqueda de su plenitud como seres sociales dentro de circunstancias históricas concretas.

Los maestros ejercen un papel relevante en la formación de los alumnos. No sólo son transmisores de conocimiento, sino respaldo, facilitadores y orientadores en el proceso de aprendizaje, que cada vez se deposita más en el propio alumno, dada la facilidad de acceso a la información y el desarrollo de las telecomunicaciones, pero también por la necesidad de que adquieran habilidad para la búsqueda selectiva de información de manera permanente. Es más importante ahora, dotar a los alumnos de metodologías, herramientas y lenguajes para la obtención de información actualizada, dada la rápida obsolescencia del conocimiento. Sin embargo, el maestro continúa siendo factor relevante y significativo, que se torna en fuente de experiencia y ejemplo viviente.

Pero también el personal directivo, los empleados y trabajadores, como adultos que toman decisiones, guían y orientan a los estudiantes desde el ámbito de sus propias responsabilidades, se tornan ejemplo en su actuar y cátedra viviente en cada acto o proceso en el que participan.

Los profesionales que han egresado, conservan ligas de muy diverso orden con su institución. Cuando los egresados participan en diferentes ámbitos sociales y en el ejercicio profesional, están coadyuvando a construir una sociedad más fuerte, sólida, con desarrollo sostenido y futuro promisorio, en un mundo de alta interdependencia. Su presencia en esos espacios, son una proyección objetiva de la formación recibida en las aulas y de los valores que los significan y caracterizan.

Por todo ello, el reforzamiento de valores y principios en el ámbito educativo es tarea fundamental y trascendente, en apoyo y como complemento de lo que los educandos reciben familiarmente.

Desde los primeros años de vida, el ser humano va formando su personalidad, y se construye como ser humano; todo lo que recibe por medio de la razón y de los sentidos, es elemento que determinará su ser y su hacer. Es necesario formar a

los alumnos, con objeto de entregar a la sociedad, ciudadanos que tengan una conducta apegada a la legalidad, fundada en valores éticos, y ampliamente participativa.

El empeño del Conalep Durango está puesto en una formación integral y sólidamente sustentada de sus alumnos, que va más allá de la sola transmisión de saberes, y comprende aspectos esenciales, principios y valores. El objetivo es que los conozcan, los asimilen, los adopten como parte fundamental de la personalidad y los vivan desde las aulas, pero en todo momento de la vida. Esto puede hacerse, si los demás integrantes de la comunidad institucional, reconocen, aceptan y se comprometen con esos mismos valores.

La aceptación de los valores y principios que forman parte del marco ético del Colegio, por todos los integrantes de su comunidad institucional, es premisa fundamental y se objetiva en su pensamiento y sus actos cotidianos. La adopción de un marco ético acorde con los principios y funciones del Colegio, dará a sus integrantes sustento sólido al orgullo de pertenencia.

Las conductas asumidas en el desempeño de las responsabilidades de cada uno, en función de su ámbito propio y de sus competencias y obligaciones, deberán ser congruentes con los valores institucionalmente adoptados.

Finalmente, lo más importante es que, igual que los alumnos, todos los integrantes de la comunidad Conalep tengan una conducta apegada a la legalidad y sólidamente fundada en valores éticos, lo cual deviene integridad en la persona y fortalecimiento de la institución, ante sí y ante los demás.

Capítulo VI. Compromisos.

Artículo 8°.

Desde su ingreso y durante su permanencia como parte de la comunidad institucional, cada integrante acepta y se compromete a:

- a) Conocer origen, funciones, vocación e identidad de la institución de la que forman parte.
- b) Conocer los ordenamientos que integran la normativa institucional y sus documentos básicos.
- c) Permanecer informados sobre procesos, mecanismos, disposiciones y acuerdos de los órganos de autoridad del colegio.
- d) Estar al tanto de los principios institucionales y de los valores explicitamente incluidos en este Código de Ética y Conducta, aprobado por su H. Junta Directiva.
- e) Desempeñar sus responsabilidades y obligaciones poniendo en ello toda su voluntad, capacidad y esfuerzo, reconociendo su individualidad, pero respetando su condición de miembro de una colectividad que por sí misma es interdependiente.
- f) Ajustar su comportamiento a los preceptos del Colegio, en el ámbito de las responsabilidades de cada uno, lo que implica que su pensamiento, actitud, disposición, diálogo, participación y actos, se realizarán dentro del marco establecido en todos y cada uno de los documentos oficiales.
- g) Actuar siempre en un marco de legalidad, respeto, valores éticos y transparencia para que, a través de esta actitud y conducta, sean ejemplo ante los demás integrantes de la comunidad Conalep e imagen colectiva de dignidad, frente al juicio de la sociedad.

Artículo 9°.

La aplicación de cada uno de los principios y valores señalados en este documento, permea la vida personal, profesional e institucional. A la luz de ellos y con el más puro apego a su palabra explícita y su espíritu, cada miembro de la comunidad institucional del Conalep Durango, deberá impregnar su pensamiento, sus aportaciones y propuestas, sus conductas en público y en privado, el uso de los recursos que están a su disposición, su participación en trabajo de equipo, la integración y presentación de los productos de su trabajo personal, la relación y el trato con los demás integrantes de la comunidad y de personas externas que acudan a las instalaciones, la preservación de la buena imagen del Colegio, el

cumplimiento estricto de sus obligaciones y responsabilidades y la totalidad de sus actos.

Todos los integrantes de la comunidad institucional estarán conscientes de la responsabilidad que tienen de sus actos y deberán asumir, por tanto, las consecuencias de ellos.

Artículo 10º

La no observancia de lo señalado en este documento y las conductas que lo contravengan, serán motivo de sanciones acordes con la normativa vigente; sin embargo, en el análisis de cada caso, deberá mediar demostración y comprobación explícitas, además del descargo que corresponda de parte de la persona acusada.

Capítulo VII.

Estrategias de aplicación, observancia y evaluación.

Artículo 11°.

El presente Código de Ética y Conducta deberá ser aprobado por el H. Junta Directiva y el responsable general de su aplicación, seguimiento y evaluación es el Director Estatal.

Inmediatamente después de ser aprobado, deberá instrumentarse mecanismos que atiendan lo referente a su aplicación, observancia y evaluación.

Artículo 12°. Para su aplicación.

El procedimiento para la aplicación del presente Código de Ética estará compuesto por las siguientes etapas:

- a) Edición y difusión del presente Código de Ética y Conducta.
- b) Elaboración de un folleto síntesis.
- c) Divulgación de los principales valores a través de carteles.
- d) Difusión a través de un medio audiovisual.
- e) Realización de reuniones y talleres con maestros, alumnos, empleados, directivos y ex alumnos.

Artículo 13°. Para su observancia.

Los contenidos del Código de Ética y Conducta deberán incorporarse, debidamente explicados en términos de derechos, obligaciones y sanciones, en los reglamentos correspondientes, que son los instrumentos normativos.

Los aspectos de mayor especificidad, deberán incorporarse en acuerdos administrativos que emita el Director Estatal o instructivos que puedan ser acordados por los directores de plantel.

La Dirección Estatal responsabilizará a los encargados de área y directores de plantel, de la aplicación de las medidas y acciones determinadas para mejorar la aplicación del presente Código de Ética y Conducta y de su observancia en el ámbito de su competencia.

Artículo 14°. Para su conocimiento y compromiso.**a) Alumnos.**

En la primera semana de actividades escolares se programará para los alumnos de primer ingreso, una presentación de los ordenamientos y documentos básicos institucionales. Se dedicará tiempo especial al análisis detallado del Código de Ética y Conducta, de manera que los alumnos estén en posibilidad de firmar su adhesión y compromiso de ajustarse a los principios y valores establecidos en él, no sólo durante su permanencia en el Colegio sino aún cuando hayan concluido sus estudios y tenga el estatus de ex alumno.

b) Profesores.

Al momento de la contratación, los profesores deberán firmar su adhesión y compromiso de ajustarse a este Código durante el tiempo que permanezcan en el Colegio.

Los profesores serán responsables de conocer y cumplir el presente Código de Ética y Conducta, y darlo a conocer principalmente entre sus alumnos.

Una tarea importante de los profesores, será la de utilizar diversos mecanismos didácticos para crear conciencia de la importancia de asumir los valores éticos contenidos en este documento. Asimismo, serán responsables de favorecer su observancia.

Al inicio del ciclo escolar, cada maestro coordinará en la primera clase, un taller en el cual se dé a conocer de manera detallada el Código de Ética y Conducta y, mediante la aplicación de diversas dinámicas, detallará el compromiso de los alumnos y de él mismo (del maestro) en el trabajo escolar. Al término de la sesión, se hará una relatoría que recoja las conclusiones y acuerdos adoptados.

c) Empleados y trabajadores.

Al momento de la contratación, los trabajadores deberán firmar su adhesión y compromiso de ajustarse a este Código durante el tiempo que permanezca en el Colegio.

Todo el personal del Colegio será responsable de cumplir y apoyar en lo conducente para que se cumpla el presente Código de Ética y Conducta.

d) Personal directivo.

Desde de su incorporación y específicamente en el momento de firmar su contratación, las personas que asuman cargos directivos, deberán firmar su adhesión y compromiso de ajustarse a este Código durante el tiempo que permanezcan en el Colegio.

Todo el personal directivo del Colegio será responsable no sólo de cumplir y apoyar en lo conducente para que se cumpla el presente Código de Ética y Conducta, sino de divulgarlo, crear conciencia e interés en sus subalternos y compañeros de la comunidad Conalep.

Por su condición y estatus, los miembros del personal directivo tendrán la responsabilidad de vigilar la observancia del Código de Ética y Conducta, igual que de toda la normativa vigente aplicable, y hacer el seguimiento correspondiente en el ámbito de su competencia.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No 328 Sur, Col. Centro Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado